



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 094-2022-UE ENSAD/DG

Miraflores, 07 de septiembre de 2022.

### VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2022-UE ENSAD/OA-ACP de fecha 05 de setiembre del 2022, Oficio N° 0143-2022-UE ENSAD/OA de fecha 06 de setiembre de 2022 y;

### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), se establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de dicha Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas ;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, en cuyo artículo 4 se establecen las definiciones a considerar en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, que define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**Resolución Directoral N° 094-2022-UE ENSAD/DG**

Que, según el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: *i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; incluyéndose en este último componente a los bienes inmuebles y muebles;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo objetivo es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva referida en el considerando anterior dispone lo siguiente: *"Los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecuan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva";*

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la precitada Directiva, señala que la *"Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales son un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna";*

Que, el Artículo 47 de la mencionada Directiva establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el literal a) del numeral 48.1 del artículo 48 de la indicada Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, el "daño", que se encuentra definido como una situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal;

Que, la Directiva señalada en los considerandos anteriores, en el numeral 49.1 de su artículo 49, dispone lo siguiente: *"La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";*





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Resolución Directoral N° 094-2022-UE ENSAD/DG**

Que, con Informe Técnico N° 003-2022-UE ENSAD/OA-ACP de fecha 05 de setiembre del 2022, el Coordinador (e) del Área de Control Patrimonial, adjuntando el ANEXO 01: BIENES MUEBLES DAÑADOS, concluye señalando lo siguiente: "El presente Informe Técnico tiene como finalidad iniciar los trámites de disposición en la modalidad de Donación por la causal de baja "daño" de veinticinco (25) bienes muebles en desuso, que representan un total de S/ 16,284.48 y se encuentran totalmente depreciados";

Que, con Oficio N° 143-2022-UE ENSAD/OA de fecha 06 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración remite el Informe Técnico N° 003-2022-UE ENSAD/OA-ACP y anexos, para las gestiones orientadas a la baja por daño de veinticinco (25) bienes muebles que se encuentran totalmente depreciados y no aportan valor alguno para ENSAD;

Que, en concordancia con lo señalado en los documentos del Visto y, en mérito a la normatividad vigente, resulta necesario disponer la baja de veinticinco (25) bienes muebles descritos en el Informe Técnico N° 003-2022-UE ENSAD/OA-ACP de fecha 05 de setiembre del 2022, el cual contiene la documentación sustentatoria correspondiente;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria ; Decreto Legislativo N°1439 , Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF; Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2022; Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2022, y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **AUTORIZAR**, la baja de veinticinco (25) bienes muebles en el registro patrimonial-contable, con un valor en libros de S/ 16,284.48 (Dieciséis mil doscientos





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Resolución Directoral N° 094-2022-UE ENSAD/DG**

ochenta y cuatro con 48/100 Soles), detallados en el **ANEXO 01: BIENES MUEBLES DAÑADOS**, que forma parte integrante de la presente Resolución, y cuadro siguiente:

Valor Adquisición	Depreciación al 31/08/22	Valor Neto
S/ 16,284.48	S/ 16,259.48	S/ 25.00

**Artículo 2°.** - **AUTORIZAR** al Área de Control Patrimonial, Área de Contabilidad y Control Previo las acciones correspondientes al registro contable de los bienes muebles comprendidos en el artículo anterior del presente acto resolutivo.

**Artículo 3°.**- **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 4°.** - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ISADORA LUCIA LORA CUENTAS  
DIRECTORA GENERAL (e)